



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0121

Demandante: MADIEDO OLIVER BURBANO GUERRERO

Demandado: GUSTAVO ADOLFO VARONA ARCE

Proceso No.: 2019-00049-00

Sotar , Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintid s (2022).

CONSIDERACIONES

En atenci n a que se encuentra vencido el t rmino de traslado de la demanda, se proceder  a fijar fecha y hora para la audiencia inicial prevista en el art culo 372 del C.G.P., la cual se realizar  de manera virtual por medio de la aplicaci n lifesize, previa comunicaci n por parte de la secretar  del Despacho con las partes o apoderados a quienes se les proporcionar  el respectivo enlace para la conexi n.

Para la realizaci n de la audiencia referida se fijar  como fecha el d a jueves veintis s (26) de mayo de dos mil veintid s (2022), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.).

C tense a las partes mediante el presente prove do para que concurran a la audiencia convocada a conciliaci n y los dem s asuntos relacionados con la misma, fijaci n del litigio, control de legalidad e interrogatorio de las partes.

Se previene a las partes y sus apoderados de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3  y 4  del art culo 372 ejusdem.

Igualmente se les recuerda a las partes y apoderados que el C.G.P., les impone deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art culo 78.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SE ALAR como fecha para la realizaci n de la audiencia inicial de que trata el art culo 372 del C.G.P., la cual se realizar  de manera virtual, el d a jueves veintis s (26) de mayo de dos mil veintid s (2022), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente prove do.

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente prove do para que concurran a la audiencia convocada a conciliaci n y los dem s asuntos relacionados con la misma, fijaci n del litigio, control de legalidad e interrogatorio de las partes.

TERCERO.- PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3  y 4  del art culo 372 del C.G.P.

CUARTO.- RECEPCIONAR, en declaraci n a los se ores MADIEDO OLIVER BURBANO GUERRERO (parte demandante) y GUSTAVO ADOLFO VARONA ARCE (parte demandada), para que depongan sobre los hechos de la presente acci n de responsabilidad civil extracontractual.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotarà, Cauca

La recepción de la declaración se hará en la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., señalada para el jueves veintidós (22) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

QUINTO.- ORDENAR a las partes y apoderados tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, consagrados en el artículo 78 del C.G.P.

SEXTO.- ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetará a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SOTARÀ, CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 026, HOY 16 DE
MAYO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario